



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

N° 046-2021-GRA/GG-GRDE-DREM

Ayacucho, 28 JUN. 2021

#### VISTO,

El escrito de solicitud con registro N° 806 con fecha 20 de diciembre del 2019, ingresado a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, presentado por la Sociedad de Trabajadores Mineros S.A - SOTRAMI S.A, debidamente representado por el señor Eugenio Huayhua Vera, Presidente de Directorio, el cual solicita la aprobación del **Informe Técnico Minero (ITM) para la Ampliación de la Capacidad Instalada (Instalaciones adicionales) sin Ampliación de Área**, para la planta de beneficio Santa Filomena II, ubicada en el distrito de Sancos, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; Informe N° 006-2020-GRA/GG-GRDE/DREM-MOP, de fecha 08 de enero del 2020 e Informe Técnico N° 001-2020-GRA/GG-GRDE-DREM-AKSP, de fecha 29 de mayo del 2020, y demás documentos obrantes en el expediente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su inciso a) que corresponde a estos niveles de gobierno "formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales"; y, en el marco del proceso de descentralización del Estado Peruano ha iniciado a partir de la aprobación de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, y de la Ley N° 27883, Ley de Bases de la Descentralización, se transfirieron desde el Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales diversas materias de competencias gubernamentales, entre ellas, las correspondientes a la pequeña minería y minería artesanal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, de fecha 30 de diciembre de 2009, se aprueba la incorporación de facultades complementarias de minería y asuntos ambientales energéticos, en el marco de las funciones transferidas en el proceso correspondiente al año 2007 de las funciones f) y h) del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, establecidas en el Plan Anual de Transferencias de Competencias del Sector de Energía y Minas para el periodo 2009, aprobado por Resolución Ministerial N° 124-2009-MEM/DM, para el Gobierno Regional de Ayacucho, entre ellas la facultad de recepción de solicitudes, tramitación, otorgamiento y extinción de concesiones de beneficio, conforme a la Ley General de Minería y sus reglamentos;

Que, la competencia y facultad señalada en los párrafos precedentes son ejercidas por el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, conforme a lo establecido en la Ordenanza N°



037-2005-GRA/CR, "Reglamento de Organización y Funciones";

Que, mediante Decreto Supremo N.º 001-2015-EM, publicado por el Diario El Peruano, el 06 de enero de 2015, se aprueban las disposiciones para Procedimientos Mineros que impulsen Proyectos de Inversión; en el artículo 4º, se establece las disposiciones para los casos de presentación de Informe Técnico Minero, en su numeral 4.1 que señala que en los casos en que sea necesario modificar o ampliar: (i) la capacidad instalada o la instalación de componentes que impliquen nuevas áreas, siempre que éstas se encuentren dentro del área aprobada en el instrumento ambiental; (ii) la capacidad instalada para instalaciones adicionales y/o mejora tecnológica de procesos sin ampliación de área; (iii) instalaciones adicionales sin modificación de la capacidad instalada y sin ampliación de área; no se requerirá iniciar un procedimiento de modificación de concesión de beneficio, si cuenta con la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio, otorgada por la autoridad ambiental, conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N.º 054-2013-PCM. Asimismo, en el numeral 4.2 del artículo 4º del Decreto Supremo N.º 001-2015-EM establece que, en dichos casos, el titular de la actividad minera debe presentar ante la Dirección General de Minería un Informe Técnico Minero, de acuerdo al formato electrónico que será aprobado por Resolución Ministerial;

Que, de conformidad al artículo 4º del Decreto Supremo N.º 054-2013-PCM, se establece que "En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental"

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral inciso 1 del numeral 4.2 del artículo 4º del Decreto Supremo N.º 001-2015-EM, que aprueban disposiciones para procedimientos mineros que impulsen proyectos de inversión, se tiene que mediante Resolución Directoral Regional N.º 028-2015-GRA/GG-GRDE-DREMA, de fecha 09 de febrero del 2015, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, resuelve aprobar el Informe Técnico Sustentatorio de modificación de componentes ampliaciones y mejoras tecnológicas, de la Sociedad de Trabajadores Mineros "SOTRAMI" para la ampliación a 120 TMD, de la Planta de Beneficio Santa Filomena II, ubicado en el Distrito de Sancos; Provincia de Lucanas; Departamento/ Región Ayacucho;

Que, mediante el escrito de solicitud con registro N.º 806 ingresado a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, la empresa Minera SOTRAMI S.A, debidamente representado por el señor Eugenio Huayhua Vera, Presidente de Directorio, solicita la evaluación y aprobación del **Informe Técnico Minero (ITM) para la Ampliación de la Capacidad Instalada (Instalaciones adicionales) sin Ampliación de Área**, para la planta de beneficio Santa Filomena II, ubicada en el distrito de Sancos, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

Que, mediante Informe N.º 006-2020-GRA/GG-GRDE-DREM-MOP, de fecha 08 de enero del 2021, la Unidad Técnica Minera de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, concluye que realizada la evaluación al **Informe Técnico Minero (ITM) para la Ampliación de la Capacidad Instalada (Instalaciones adicionales) sin Ampliación de Área**, para la planta de beneficio Santa Filomena II, ubicada en el distrito de Sancos, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, se advierte que, se han identificado cinco (05) ítems observados, para



cuyos efectos, mediante Auto Directoral N° 002-2020-GRA/GG-GRDE-DREMA, se le otorgo el plazo legal de diez (10) días hábiles, para el levantamiento de observaciones, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento;

Que, mediante escrito de fecha 22 de enero del 2021, la empresa Sociedad de Trabajadores Mineros S.A - SOTRAMI S.A, debidamente representado por el señor Eugenio Huayhua Vera, presidente de Directorio, presenta a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, el levantamiento de observaciones de conformidad al Informe N° 006-2020-GRA/GG-GRDE-DREM-MOP, de fecha 08 de enero del 2021, subsanación realizada dentro del plazo legal otorgado;

Que, de conformidad al segundo párrafo del numeral 37.1 del artículo 37° del Decreto Supremo N° 018-92-EM, Reglamento de Procedimientos Mineros, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-EM, establece que: "El citado acto administrativo se expide en un plazo que no exceda de veinte días hábiles, previa presentación de: i) copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos – CIRA o Plan de Monitoreo Arqueológico – PMA, (ii) la autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía o la declaración jurada del titular de actividad de no afectación y (iii) Número de resolución del instrumento de gestión ambiental debidamente aprobado. Dicha autorización comprende además el periodo de pruebas que no debe exceder de tres meses";

Que, de conformidad lo dispuesto en el Numeral 37.3 del artículo 37° del Decreto Supremo N° 018-92-EM, Reglamento de Procedimientos Mineros, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-EM, establece que: "La construcción y funcionamiento de los componentes de la planta de beneficio, los depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación, puede ser aprobada por la Dirección General de Minería o Gobierno Regional en más de una etapa, en caso así sea requerido por el solicitante";



Que, estando al Informe Técnico N° 001-2020-GRA/GG-GRDE-DREM-AKSP, de fecha 29 de mayo del 2020, la unidad técnica minera de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, concluye que, la Sociedad de Trabajadores Mineros S.A - SOTRAMI S.A, ha cumplido con levantar las observaciones planteadas y presentar todo lo establecido para la Ampliación de la Capacidad Instalada (Instalaciones Adicionales) Sin Ampliación de área – ITM de la planta de beneficio Santa Filomena II cumpliendo con los requisitos establecidos por el Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2012-EM, Decreto Supremo N° 001-2015-EM Y Decreto Supremo N° 037-2017-EM, así como la Resolución Ministerial N° 514-2017-MEM/DGM. Por lo que, se otorga CONFORMIDAD al ITM para la ampliación de la capacidad instalada (instalaciones adicionales) a 120 TMD, sin ampliación de área, de la planta Santa Filomena II.



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, "Reglamento de Organización y Funciones y demás normas complementarias vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar la **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Minero (ITM) para la Ampliación de la Capacidad Instalada ( Instalaciones adicionales) sin Ampliación de Área para la planta de beneficio Santa Filomena II, ubicada en el distrito de Sancos, provincia de Lucanas, departamento de

Ayacucho; solicitada por Sociedad de Trabajadores Mineros S.A - SOTRAMI S.A, y de conformidad a las especificaciones técnicas detalladas en el Informe N° 006-2020-GRA/GG-GRDE/DREM-MOP, de fecha 08 de enero del 2020 e Informe Técnico N° 001-2020-GRA/GG-GRDE-DREM-AKSP, de fecha 29 de mayo del 2020, el cual constituye parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** la modificación de la capacidad instalada de la concesión de beneficio Santa Filomena II a 120 TMD sin ampliación de área, ubicada en el distrito de Sancos, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR** a la empresa **Minera SOTRAMI S.A**, la construcción de obras civiles, instalación de los componentes auxiliares de acuerdo al diseño, detalles de los planos y especificaciones técnicas del proyecto, dentro de los plazos en establecidos en el cronograma presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto Supremo N° 018-92-EM, Reglamento de Procedimientos Mineros, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-EM. las especificaciones técnicas se encuentran en el informe Técnico N° 0001-2020-GRA/GG-GRDE-DREM-AKSP, de fecha 29 de mayo del 2020.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La empresa Minera SOTRAMI S.A, debe cumplir con los aspectos de seguridad y salud ocupacional, protección y conservación del medio ambiente de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM, y sus modificatorias, las normas ambientales y el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-EM, en cuanto le sea aplicable, y demás normas conexas, a fin que se disponga la inspección de verificación correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO. -** La empresa deberá comunicar a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, la culminación de los trabajos de construcción de obras civiles e instalación de los componentes auxiliares, para su verificación correspondiente, previa a la autorización de funcionamiento, de conformidad al artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-92-EM; y sus modificatorias;

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo al administrado, con las formalidades establecidas por Ley; consentida sea al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
  
Ing. Jony Antonio Quito Poma  
DIRECTOR



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: [www.regionayacucho.gob.pe](http://www.regionayacucho.gob.pe) - E-mail: [rayacucho@minem.gob.pe](mailto:rayacucho@minem.gob.pe)



## AUTO DIRECTORAL N° 51 -2020-GRA-GG/GRDE/DREM/DR

Huamanga, **25 JUN. 2020**

Visto el INFORME TECNICO N.º 001-2020-GRA/GG/GRDE/DREM/AKSP, de fecha 29 de mayo del 2020, que antecede y estando de acuerdo con lo expuesto, **EMITIR** la Resolución Directoral de CONFORMIDAD con respecto al ITM para la Ampliación de la capacidad instalada (instalaciones adicionales) a 120 TMD, sin ampliación de área, de la planta SANTA FILOMENA II y autorizar la construcción de Instalaciones adicionales, componentes, equipos y otros, debiendo ser ejecutada de acuerdo a los detalles de los planos, especificaciones técnicas y el montaje de equipos de acuerdo las especificaciones técnicas del proyecto en el plazo establecido según el cronograma presentado, **REMÍTASE** el presente informe al titular la empresa " **SOTRAMI S.A** " para conocimiento y fines.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

*Juan I. Samanez Bilbao*  
Mag. Juan I. Samanez Bilbao  
DIRECTOR

### TRANSCRITO A:

Titular : MINERA SOTRAMI S.A.

Dirección : AV. SEPRADOR INDUSTRIAL N°147 LA MOLINA-LIMA-LIMA



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Energía y Minas

“Año de la universalización de la salud”

## INFORME TÉCNICO N°0001-2020-GRA/GG-GRDE-DREM-AKSP

A : ING. JUAN ISAÍAS SAMANEZ BILBAO  
Director Regional de Energía y Minas de Ayacucho

ASUNTO : Evaluación del ITM-AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA (INSTALACIONES ADICIONALES) SIN AMPLIACIÓN DE ÁREA de la planta SANTA FILOMENA II del titular MINERA SOTRAMI S.A.

REFERENCIA : - Informe N°006-2020-GRA/GG-GRDE-DREM-MOP  
- Expediente N.° 806 de fecha 20/12/2019

FECHA : Ayacucho 29 de mayo del 2020

05 JUN 2020 1016  
SIGGEC  
DOC. 2241006 JEXP 1711226  
Hora 9:15 Firma [Firma] Folios 11.  
*(Antecedentes)  
en copia  
2 folios*

Por medio del presente es grato dirigirme a usted con la finalidad de alcanzarle la información correspondiente a la evaluación de la solicitud Ampliación de la capacidad instalada (instalaciones adicionales) sin ampliación de área – ITM de la planta SANTA FILOMENA II de la titular minera SOTRAMI S.A e informar lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- ❖ Minera SOTRAMI S.A., con RUC N.° 20258699239, mediante expediente N.° 806 con fecha 20/12/2019, presenta la solicitud de ampliación de la capacidad instalada (instalaciones adicionales) sin ampliación de área – ITM de la planta SANTA FILOMENA II ubicado en el distrito de Sancos, provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho.
- ❖ Con Informe N.° 00006-2020-GRA/GG-GRDE-DREM-MOP de fecha 08/01/2020 se observa la solicitud de ampliación de la capacidad instalada (instalaciones adicionales) sin ampliación de área – ITM de la planta SANTA FILOMENA II, otorgando 10 días hábiles para la subsanación.

### II. BASE LEGAL

- Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Resolución Ministerial N.° 179-2006-MEM/DM.
- Resolución Ministerial N.° 046-2008-MEM-OM
- Ordenanza Regional N.° 151-2012-GRJ/CR
- D.S. 014-92-EM -Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.
- D.S. 018-92-EM - Reglamento de Procedimientos Mineros.
- D.S. 020-2012-EM - Modifica el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por D.S. 018-92-EM a fin de uniformizar criterios para la evaluación y otorgamiento de Autorización de Beneficio, Concesión de Beneficio e inicio de actividad de exploración y/o explotación para la minería artesanal, pequeña minería, mediana minería y gran minería.
- D.L. 1100 - Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias.
- D.S. 001-2015-EM - Procedimientos mineros que impulsen proyectos de inversión.
- Ley 27651- Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



- Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. 037-2017-EM - Modifica el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por D.5. 018-92-EM.
- RM 514-2017-MEM/DGM - Modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas.

### III. INFORMACION GENERAL

#### 3.1 SOBRE LA PLANTA:

NOMBRE DE PLANTA : SANTA FILOMENA II

CLASIFICACIÓN : METÁLICA

CAPACIDAD INSTALADA SOLICITADA : 120 Toneladas Métricas / Día

PROCESOS DE BENEFICIO : CONCENTRACIÓN / FUNDICIÓN

UBICACIÓN: : SINCOS/LUCANAS/AYACUCHO

#### 3.2 INFORME TECNICO SUSTENTATORIO(ITS)

NOMBRE UNIDAD	SANTA FILOMENA II
MONBRE DEL PROYECTO	PROYECTO DE IMPLEMENTACION A 120 TMD
RESOLUCION DE APROBACION	028-2015GRA/GG-GRDE-DREMA
FECHA DE APROBACION	09/02/2015
TIPO DE ESTUDIO	ITS- INFORME TECNICO SUSTENTATORIO

#### 3.3 PROCESO METALURGICO

Planta de Beneficio Santa Filomena II" estará constituido por una planta de 120 TMD. La planta contará con las siguientes etapas de procesamiento:

- Circuito de Chancado.
- Circuito de Molienda
- Clasificación.
- Cianuración y adsorción
- Desorción y fundición.

DECRETO N°: ..... GRA - GG - GRDE / SREM

PASE A: *[Firma]*

PARA: *Proyecto resolución*

AYACUCHO, 27-06-20 *[Firma]* FIRMA: *[Firma]*



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: [www.regionayacucho.gob.pe](http://www.regionayacucho.gob.pe) - E-mail: [rayacucho@minem.gob.pe](mailto:rayacucho@minem.gob.pe)



El producto de los tanques de lixiviación en forma de carbón cargado de Au pasará al circuito de desorción y fundición, para finalmente obtener como producto final barras dore. La planta de beneficio está diseñada para el tratamiento de 120 TMD de mineral con un tamaño máximo de 150 mm, que equivale a una capacidad de 5 ton/h que operará anualmente 8000 horas para tratar 40,089.60 toneladas de mineral al año con una ley promedio de 15 a 22 g/ton de oro, cuyo contenido aurífero será recuperado en un 96.5 % en la lixiviación en tanques.

Luego de haber realizado los procesos de conminución (chancado y molienda), las recuperaciones de la mena se realizarán en tanques de lixiviación mediante el proceso de carbón en pulpa (CIP). El carbón cargado obtenido será almacenado para su posterior proceso de desorción y fundición.

El relave será conducido hacia un decantador centrífugo en donde se va a deshidratar el relave que luego se dispondrá en la relavera mediante un chute de descarga.

#### IV. EVALUACION TECNICA

Ítem	REQUISITOS GENERALES Y TÉCNICOS
1)	<b>IDENTIFICACION Y UBICACIÓN DEL TITULAR</b>  Solicitante : MINERA SOTRAMI S.A.  RUC : 20258699239  REPRESENTANTE LEGAL: HUAYHUA VERA EUGENIO  DNI: : 28204135  <b>EVALUACION:</b>  El administrado presenta la información requerida en el ítem Información complementaria.  <i>Es conforme</i>
2)	<b>Información General y Datos de la Concesión de Beneficio</b>  NOMBRE DE PLANTA : SANTA FILOMENA II  CLASIFICACIÓN : METÁLICA  CAPACIDAD INSTALADA SOLICITADA : 120 Toneladas Métricas / Día





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: [www.regionayacucho.gob.pe](http://www.regionayacucho.gob.pe) - E-mail: [rayacucho@minem.gob.pe](mailto:rayacucho@minem.gob.pe)



	<p><b>PROCESOS DE BENEFICIO</b> : CONCENTRACIÓN / FUNDICIÓN</p> <p><b>UBICACIÓN:</b> : SINCOS/LUCANAS/AYACUCHO</p> <p><b>EVALUACION:</b></p> <p>El administrado presenta la información requerida en el ítem Información complementaria.</p> <p><i>Es conforme</i></p>															
3)	<p><b>Coordenadas de los Vértices de la Concesión de Beneficio</b></p> <table border="1"><thead><tr><th>NRO</th><th>ESTE</th><th>NORTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>574,196.0</td><td>8,296,463.0</td></tr><tr><td>2</td><td>574,419.0</td><td>8,296,575.0</td></tr><tr><td>3</td><td>574,688.0</td><td>8,296,037.0</td></tr><tr><td>4</td><td>574,464.0</td><td>8,295,926.0</td></tr></tbody></table> <div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 100px; margin: 10px auto; text-align: center; background-color: #cccccc;"></div> <p><b>OBSERVACION:</b></p> <p>Según informe INFORME N°006-2020-GRA/GG-GRDE-DREM-MOP, se plantea la siguiente observación:</p> <p>Las coordenadas Las coordenadas de los vértices de la poligonal adjuntarlos en ambos Datum, tanto en WGS84, como el Psad 56.</p> <p><b>SUBSANACIÓN:</b></p> <p>El titular de la actividad minera cumple con presentar los vértices de la poligonal tanto en WGS84 y Psad 56, como se observa en el siguiente cuadro:</p>	NRO	ESTE	NORTE	1	574,196.0	8,296,463.0	2	574,419.0	8,296,575.0	3	574,688.0	8,296,037.0	4	574,464.0	8,295,926.0
NRO	ESTE	NORTE														
1	574,196.0	8,296,463.0														
2	574,419.0	8,296,575.0														
3	574,688.0	8,296,037.0														
4	574,464.0	8,295,926.0														



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



09

## Vértices de la Concesión de Beneficio "PLANTA DE BENEFICIO SANTA FILOMENA II"

Concesion de Beneficio (Solicitado)		
Vértice	Este	Norte
1.0	574196.00	8296463.00
2.0	574419.00	8296575.00
3.0	574688.00	8296037.00
4.0	574464.00	8295926.00

PSAD 56

Concesion de Beneficio (Solicitado)		
Vértice	Este	Norte
1.0	573973.56	8296092.45
2.0	574196.55	8296204.45
3.0	574465.56	8295666.45
4.0	574241.57	8295555.45

WGS 84

Es conforme

#### 4) Identificación de Propietarios y Autorización de Uso del Terreno Superficial - Propiedad de Terceros

35.1 El solicitante de una concesión de beneficio debe presentar una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional con los requisitos exigidos en los incisos a). b). c). e i) del numeral 1) y los incisos a) y b) del numeral 2) del artículo 17 del presente Reglamento (...)

#### El titular elige el tipo de autorización B

- b) Para terrenos superficiales que no se encuentren inscritos en la SUNARP:
- i. Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la SUNARP del área donde se desarrollará el proyecto, en el que no existe superposiciones en parte o en la totalidad de predios de terceros.
  - ii. Copia simple del título de propiedad que acredite la calidad de propietario del solicitante, acompañado de la declaración jurada de su autenticidad.
  - iii. En caso el solicitante no sea el propietario del terreno superficial, debe presentar copia del testimonio de escritura pública que autoriza al solicitante el uso del terreno superficial donde se desarrollará el proyecto, otorgado por quien acredita tener título de propiedad.



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: [www.regionayacucho.gob.pe](http://www.regionayacucho.gob.pe) - E-mail: [rayacucho@minem.gob.pe](mailto:rayacucho@minem.gob.pe)



### OBSERVACION:

Según informe INFORME N°006-2020-GRA/GG-GRDE-DREM-MOP, se plantea la siguiente observación:

Adjuntar documentos del propietario del terreno superficial. Si es por opción (b) el documento que la acredite

### SUBSANACIÓN:

El titular de la actividad minera cumple con presentar:

El titular adjunta la escritura pública Servidumbre minera y de pago del año 2012 entre la comunidad campesina de Sancos del distrito de Sancos de la provincia de Lucanas del departamento de Ayacucho.

También se adjunta el contrato de autorización de uso y constitución de servidumbre que se hizo el año 2017. ***el cual tiene un plazo de vigencia de de 15 años contados a partir de la firma de la escritura pública.***

Ver Anexo 02: Documentos de Terreno superficial

Es conforme

### 5) Informe Técnico Sustentatorio Aprobado

La sociedad de trabajadores mineros "SOTRAMI" cuenta con la aprobación de informe técnico sustentatorio de modificación de componentes, ampliación y mejoras tecnológicas, para la ampliación a 120 TMD de la planta de beneficio Santa Filomena II UBICADO EN EL Distrito de Sancos, provincia de Lucanas región Ayacucho.

NOMBRE UNIDAD	SANTA FILOMENA II
NOMBRE DEL PROYECTO	PROYECTO DE IMPLEMENTACION A 120 TMD
RESOLUCION DE APROBACION	028-2015GRA/GG-GRDE-DREMA
FECHA DE APROBACION	09/02/2015
TIPO DE ESTUDIO	ITS- INFORME TECNICO SUSTENTATORIO

### OBSERVACION:

Según informe INFORME N°006-2020-GRA/GG-GRDE-DREM-MOP, se plantea la siguiente observación:

Adjuntar el informe de evaluación y de levantamiento de las observaciones.



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: [www.regionayacucho.gob.pe](http://www.regionayacucho.gob.pe) - E-mail: [rayacucho@minem.gob.pe](mailto:rayacucho@minem.gob.pe)



08

## SUBSANACIÓN:

El titular de la actividad minera cumple con presentar:

La titular adjunta informe de evaluación N° 008-2015-GR/AGG-GRDE-DREM-MOP, así mismo el estudio completo con su adenda del levantamiento de observaciones.

**Ver Anexo 03:** Informe de estudio ambiental y observaciones

**Es conforme**

## 6) Pagos

**Es conforme.** La empresa ha acreditado los pagos presentando copias de recibo por derecho de vigencia y derecho de trámite. Como se puede observar en los siguientes cuadros:

TIPO DE PAGO:	BANCO DE LA NACIÓN		
NRO TRANSACCIÓN	FECHA DE PAGO	MONTO (S./)	
010281914	20/06/2018	648.5	

TIPO DE PAGO:	GOBIERNO REGIONAL		
NRO TRANSACCIÓN	FECHA DE PAGO	MONTO (S./)	
01000701	25/07/2018	753.3	

**Es conforme**

## 7) PUNTOS DE MONITOREO AMBIENTAL

El administrado presenta cuadro donde se especifica las coordenadas y características a monitorear:

NOMBRE	CLASE DE PUNTO	TIPO DE MUESTRA	DATUM	ZONA	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE	REFERENCIA
S-01	Receptor	Gaseoso	WGS84 PSAD56	18	574391	8296340	RELAVERA
S-02	Receptor	Gaseoso	WGS84 PSAD56	18	574320	8296487	GARITA
PA-01	Receptor	Líquido	WGS84 PSAD56	18	579955	8297540	CUERPO RECEPTOR EN LA QUERRADA ACAVILLE
PA-03	Receptor	Gaseoso	WGS84 PSAD56	18	574337	8296332	Molienda - Planta
PA-04	Receptor	Gaseoso	WGS84 PSAD56	18	574309	8296267	Casa fuerza - Planta



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: [www.regionayacucho.gob.pe](http://www.regionayacucho.gob.pe) - E-mail: [rayacucho@minem.gob.pe](mailto:rayacucho@minem.gob.pe)



## OBSERVACION:

Según informe INFORME N°006-2020-GRA/GG-GRDE-DREM-MOP, se plantea la siguiente observación:

Las coordenadas de los puntos de monitoreo presentados en que DATUM se ubican al respecto adjuntar tanto en WGS84 y PSAD 56

## SUBSANACIÓN:

El titular de la actividad minera cumple con presentar:

Cuadro con las coordenadas en WGS84 y PSAD 56

Puntos de control	PSAD 56		WGS 84	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
S-1	574391.43	8296340.53	574169	8295970
S-2	574320.43	8296487.53	574098	8296117
RM-03	574337.43	8296332.53	574115	8295962
RM-04	574309.43	8296287.53	574087	8295917
PA-01	579959.43	8297540.53	579737	8297170

Es conforme

8.1) **Ingeniería Detallada de Obras Civiles (planta metalúrgica, depósito de relaves, plataforma de lixiviación (PAD), obras auxiliares y complementarias)**

### Ingeniería Detallada de Obras Civiles

La titular minera ha presentado:

- a) Resumen Ejecutivo.
- b) Criterios de Diseño.
- e) Diseño Civil (Memoria Descriptiva, y planos de construcción).
- d) Diseño Geotécnico.
- e) Implementación de Recomendaciones al Estudio de Impacto Ambiental.
- f) Especificaciones Técnicas para la Construcción.
- g) Manual de Aseguramiento de la Calidad de la Construcción (CQA)



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: [www.regionayacucho.gob.pe](http://www.regionayacucho.gob.pe) - E-mail: [rayacucho@minem.gob.pe](mailto:rayacucho@minem.gob.pe)



07

h) Manual de Operaciones y Manejo de Contingencias.

i) Componentes:

- CANCHA DEPORTIVA
- ALMACEN DE REACTIVO 2
- ALMACEN DE COMBUSTIBLE
- TALLER DE MECANICA
- AREAS DE COSECHA
- CASA FUERZA
- PLATAFORMA
- AREA DE CHANCADO
- TANQUE 1 y 2
- GARITA 1
- BAÑOS
- PATIO DE MADIOBRAS
- OFICINA
- CANCHA DE MINERAL
- SECCION DE LIXIVIACION
- PREPARACION MECANICA
- POZAS DE SOLUCIÓN RICAS, POBRES Y DE CONTINGENCIA O GRANDES EVENTOS
- CAMPAMENTO
- AREA DE FUNDICION
- ALMACEN 1
- COMERCIALIZACION
- VASO DE DEPOSITO DE RELAVE
- COMBUSTIBLE
- ALMACEN 2
- SECCION DE ABSORCION
- ALMACEN DE REACTIVO
- LABORATORIO
- SECCION DE MOLIENDA
- POZA

El titula minero ha presentado la ingeniería detallada, investigaciones geotécnicas in-situ y ensayos de laboratorio, así mismo realizo estudios de mecánica de suelos de los materiales encontrados en el terreno.

**OBSERVACION:**

Según informe INFORME N°006-2020-GRA/GG-GRDE-DREM-MOP, se plantea la siguiente observación:



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: [www.regionayacucho.gob.pe](http://www.regionayacucho.gob.pe) - E-mail: [rayacucho@minem.gob.pe](mailto:rayacucho@minem.gob.pe)



En el ítem 8.1.2- (criterios de diseño), deberá indicar sustentado en estudios de ingeniería, topografía, geotecnia, peligro sísmico, higrología y metalurgia, según la magnitud del proyecto adjuntado el diseño correspondiente

### SUBSANACIÓN:

El titular de la actividad minera cumple con presentar:

El titular de la actividad minera adjunta el documento de criterios de diseño, también adjunta los estudios básicos que se han tomado en consideración para el desarrollo de la implementación de equipos para el incremento de tonelaje, el titular minero presenta información con respecto a:

- Condiciones ambientales y del área del proyecto
- Ubicación, zonificación sísmica y topografía
- Bases de diseño y cargas de diseño (*Cargas Muertas (WD)*, *Cargas Muertas (WD)*, *Cargas de Empujes de Tierras (H)*, *Cargas de Sismo (S)*, *Cargas de Viento (W)*, *Cargas Dinámicas y de Impacto Sobre las Cimentaciones*, *Cargas Dinámicas y de Impacto Sobre las Cimentaciones*)
- Bases de calculo
- Diseño de cimentaciones
- Planos
- Tablas (factores de forma, parámetros para diseño para estructuras de retención, velocidad de diseño del viento)

**Es conforme**

### 8.2) Ingeniería Detallada de las Instalaciones Electro Mecánicas

- a) Resumen Ejecutivo.
- b) Criterios de Diseño.
- c) Diseño de las Instalaciones Electromecánicas.
- d) Especificaciones Técnicas
- e) Manual de Aseguramiento de la Calidad de la Construcción (CQA)
- f) Manual de Operaciones y manejo de Contingencias.



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: [www.regionayacucho.gob.pe](http://www.regionayacucho.gob.pe) - E-mail: [rayacucho@minem.gob.pe](mailto:rayacucho@minem.gob.pe)



	<p>El titula minero ha presentado la ingeniería detallada considerando los criterios de diseño Eléctrico.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Para las actividades de Planta y demás componentes la empresa prevé el abastecimiento de energía, contándose con equipos de generación (casa fuerza) de energía. Controlar el flujo de la energía eléctrica con la finalidad de apoyar las acciones de emergencia y no permitir que los daños se agraven.</li><li>• La compañía minera requerirá 390 Kw como demanda máxima para operar, cabe mencionar que la compañía minera cuenta con un grupo electrógeno CAT - E15 de 400 Kw.</li><li>• Presenta especificaciones técnicas de:<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Trituradora de quijada</li><li>✓ Molino de bolas</li><li>✓ Hidrociclón</li><li>✓ Fajas transportadoras</li><li>✓ Tanques</li><li>✓ Soldadura</li><li>✓ Tuberías</li></ul></li></ul> <p><b>Es conforme</b></p>
8.3)	<p><b>Ingeniería Detallada de los Procesos Metalúrgicos</b></p> <p>La empresa ha presentado:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a) Resumen Ejecutivo.</li><li>b) Descripción General del Proceso Metalúrgico.</li><li>c) Diagrama de Flujo y Relación de Equipos.</li><li>d) Sistema de Alimentación.</li><li>e) Minerales a Tratar.</li><li>f) Producto Final.</li><li>g) Reactivos a Utilizar.</li><li>h) Balance de Aguas del Proceso.</li><li>i) Balance Metalúrgico.</li></ol>





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: [www.regionayacucho.gob.pe](http://www.regionayacucho.gob.pe) - E-mail: [rayacucho@minem.gob.pe](mailto:rayacucho@minem.gob.pe)



j) Consumo Energético y Origen.

k) Manual de Operaciones y manejo de Contingencias.

El solicitante presentó los equipos a operar en la planta de beneficio:

## • AREA DE CHANCADO

Equipos del Circuito de chancado		
Ítem	Descripción	Especificación
1	Tolva de mineral N°1	CAP. 40 TM
2	Grizzly	Grizzly
3	Chancadora Primaria	Chancadora de Quijadas 12"x24"
4	Tolva de mineral N°2	CAP. 40 TM
5	Grizzly	Grizzly
6	Chancadora Primaria	Chancadora de Quijadas 10"x16"
7	Zaranda vibratoria	Zaranda vibratoria 4'x7'
8	Chancadora Secundaria	Chancadora cónica 1.8'
9	Faja transportadora N°1	Faja transportadora N°1 de 18" x 45 m.
10	Faja transportadora N°2	Faja transportadora N°2 de 18" x 30 m.
11	Faja transportadora N°3	Faja transportadora N°3 de 18" x 27 m.
12	Faja transportadora N°4	Faja transportadora N°4 de 18" x 39 m.

## • AREA DE MOLIENDA

Equipos del Circuito de Molienda		
Ítem	Descripción	Especificación
1	Tolva de mineral	Tolva de finos 15tn
2	Faja transportadora N°5	Faja transportadora N°1 de 18" x 6 mts.
3	Molino de Bolas N°1	Molino de Bolas 6'x6'
4	Bomba SRL	Bomba Vertical 3"X3"
5	Hidrociclón	Hidrociclón D-6
6	Molino de Bolas N°2	Molino de Bolas 5'x5'
7	Molino de Bolas N°3	Molino de Bolas 4'x5'
8	Bomba SRL	Bomba Vertical 3"X3"
9	Hidrociclón	Hidrociclón D-6
10	Zaranda	Zaranda vibratoria 2'x4'

## • AREA DE LIXIVIACION-ADSORCION

Equipos del Circuito de Gravimetría		
Ítem	Descripción	Especificación
1	Tanque de lixiviación N°1	Tanque de 25'x26'
2	Tanque de lixiviación N°2	Tanque de 20'x21'
3	Tanque de lixiviación N°3	Tanque de 20'x21'
4	Tanque de lixiviación N°4	Tanque de 17'x18'
5	Tanque de lixiviación N°5	Tanque de 12'x12'
6	Tanque de lixiviación N°6	Tanque de 10'x10'
7	Tanque de lixiviación N°7	Tanque de 10'x10'
8	Tanque de lixiviación N°8	Tanque de 10'x10'
9	Tanque de lixiviación N°9	Tanque de 9.5'x10'
10	Tanque de lixiviación N°10	Tanque de 8'x8'
11	DCM	DCM
<b>Cosecha de carbón</b>		
11	Bomba de lodos 1	Bomba de lodos 1
12	Bomba de lodos 2	Bomba de lodos 2
13	Bomba de lodos 3	Bomba de lodos 3
14	Cosechadora	Cosechadora
15	Zaranda de carbón	Zaranda de carbón



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: [www.regionayacucho.gob.pe](http://www.regionayacucho.gob.pe) - E-mail: [rayacucho@minem.gob.pe](mailto:rayacucho@minem.gob.pe)



05

## • SECCIÓN DE DESORCIÓN, ELECTRODEPOSICIÓN Y FUNDICIÓN

Sección de desorción, electrodeposición y fundición		
Ítem	Descripción	Especificación
1	Tanque de acondicionamiento de alcohol	
2	Reactor	Capacidad 1700 kg
3	Reactor	Capacidad 1200 kg
4	Caldera	
5	Enfriador de calor	
6	Celda electrolítica	
7	Filtro prensa	
8	Horno basculante para fundición	
9	Bomba Recirculación Solución	Bomba Recirculación Solución
10	Bomba Agua Enfriador (Monofásica)	Bomba Agua Enfriador (Monofásica)
11	Rectificador de Corriente	Rectificador de Corriente
12	Compresora (Monofásica)	Compresora (Monofásica)
13	Blower	

## • RELACIÓN DE EQUIPOS SECCIÓN RELAVES

Sección de relaves		
Ítem	Descripción	Especificación
1	Bomba multietapica	Bomba de 2"x1 1/2"

## • RELACIÓN DE EQUIPOS AUXILIARES

Equipos Auxiliares		
Ítem	Descripción	Especificación
1	Dosificador de cianuro	Acondicionador de 5'x6'
2	Dosificador de Soda	Acondicionador de 5'x6'
3	Ducha de seguridad y lavajos	

## • SECCIÓN AGUA Y BOMBEO

Equipos Auxiliares		
Ítem	Descripción	Especificación
1	Bomba Centrifuga Sumergible N°1	Bomba Centrifuga Sumergible N°1 3"x 3"
2	Bomba Centrifuga N°2 - Spare	Bomba Centrifuga N°2 - Spare 2"x 2"

## • ALUMBRADO GENERAL

Equipos Auxiliares		
Ítem	Descripción	Especificación
1	Gastos de Energía de focos ahorradores	Gastos de Energía de focos ahorradores
2	Gastos de Energía de fluorescentes	Gastos de Energía de fluorescentes
3	Gastos de Energía de Reflectores	Gastos de Energía de Reflectores



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: [www.regionayacucho.gob.pe](http://www.regionayacucho.gob.pe) - E-mail: [rayacucho@minem.gob.pe](mailto:rayacucho@minem.gob.pe)



## • RELACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO

Equipos Auxiliares		
Ítem	Descripción	Especificación
1	Molino Laboratorio Dúplex	Molino Laboratorio Dúplex 8" x 20"
2	Molino Laboratorio	Molino Laboratorio 12" x 12"
3	Chancadora Quijadas Laboratorio	Chancadora Quijadas Laboratorio 2" x 5"
4	Pulverizador Discos	Pulverizador Discos 8"
5	Mesa Rodillos Pruebas Met. N°1	Mesa Rodillos Pruebas Met. N°1 4 bot x 20 Lt
6	Mesa Rodillos Pruebas Met. N°2	Mesa Rodillos Pruebas Met. N°2 4 bot x 20 Lt
7	Compresora	Compresora
8	Agitador de Tamices RO TAP	Agitador de Tamices RO TAP
9	Plancha Secado N°1	Plancha Secado N°1 12" x 24"
10	Plancha Secado N°2	Plancha Secado N°2 12" x 12"

Tabla N° 10 Relación de equipos del Auxiliares

Equipos Auxiliares		
Ítem	Descripción	Especificación
1	Torre de Neutralización	Torre de Neutralización
2	Extractor de Neutralización	Extractor de Neutralización
3	Extractor Gases Mufla Petróleo	Extractor Gases Mufla Petróleo
4	Extractor Gases Muflas Eléctricas	Extractor Gases Muflas Eléctricas
5	Pulverizador Anillos N°1	Pulverizador Anillos N°1 - 4"
6	Pulverizador Anillos N°2	Pulverizador Anillos N°2 - 4"
7	Molino polveador	
8	Rodillo prueba metalúrgica	
9	Chancadora Quijadas Laboratorio	Chancadora Quijadas Laboratorio 2" x 5"
10	Plancha Secado	Plancha Secado
11	Mufla Eléctrica N°1	Mufla Eléctrica N°1
12	Mufla Eléctrica N°2	Mufla Eléctrica N°2
13	Mufla Eléctrica N°3	Mufla Eléctrica N°3

Es conforme

### 8.4) Presupuesto y Cronograma Detallado

La titular minera ha presentado:



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



04

ITEM	US	TOTAL
<b>Chancado</b>	11377.6	
Chancadora Primaria	426.3	
Chancadora Secundaria	439.4	17447.2
Minicargador CAT	3257.8	
Volquete Rojo	1946.1	
<b>Molienda y Bombeo</b>	16186.3	
Molino 5x5	5470.4	
Molino 4x5	3004.3	
Bomba (1) 2.5"x2	159.9	25183.6
Bomba (2) 2.5"x3	159.9	
Bomba S. (1) 2.5"x2	88.4	
Bomba S. (1) 2.5"x3	114.4	
<b>Agitación y Cianuración</b>	38730.9	
A-1	891.8	
A-2	435.5	
A-3	409.5	
A-4	452.4	42572.4
A-5	445.9	
A-6	406.9	
A-7	400.4	
A-8	373.1	
Agitador Reactivos	26	
<b>Lab Químico</b>	7913.1	
Horno Fundición 1	191.1	
Horno Fundición 2	228.8	9610.9
Balanza Analítica	1245.4	
Estufa	32.5	
<b>Prep. Mecánica</b>	3924.7	
Chancadora O	195	
Pulverizador Anillos	206.7	
Pulverizador Discos	200.2	4764.5
Molinos Polveadores	162.5	
Horno secador	75.4	
<b>Desorción</b>	6910.332	
Rectificador	130	
Blower 1	72.8	
Blower 2	45.5	
Blower 3	36.4	6946.732
Caldero	370.5	
Bomba solución Rica	118.3	
Bomba solución Pobre	111.8	
Bomba solución Agua	98.8	
<b>Cosecha</b>	4812.6	
Bomba (3) 2.5"x2	126.1	
Bomba (4) 2.5"x3	126.1	4938.7
Bomba (5) 2.5"x4	126.1	
Cosechadora	191.1	
Zaranda	114.4	
<b>Relavera</b>	1803.1	
Tractor D6N	12532	
Cargador CAT 962H	7624.5	9427.6
Volvo celeste DSR 672	4513.6	
Volvo Blanco	3767.4	
<b>Casa de Fuerza</b>	1900.6	
Grupo Cummins C-200	30941.3	
Grupo CAT	7618	9518.6
Mantenimiento	5721.3	
Jefatura y Supervisión	6840.6	
<b>Comercialización/Balanza</b>	5638.1	
Almacén	1036.1	
Servicios	1427.4	
S. S. O.	210.6	5848.7
Camioneta Milux	2282.8	
Comedor	5170.1	
Vigilancia	6489.6	
<b>TOTAL</b>		136258.932



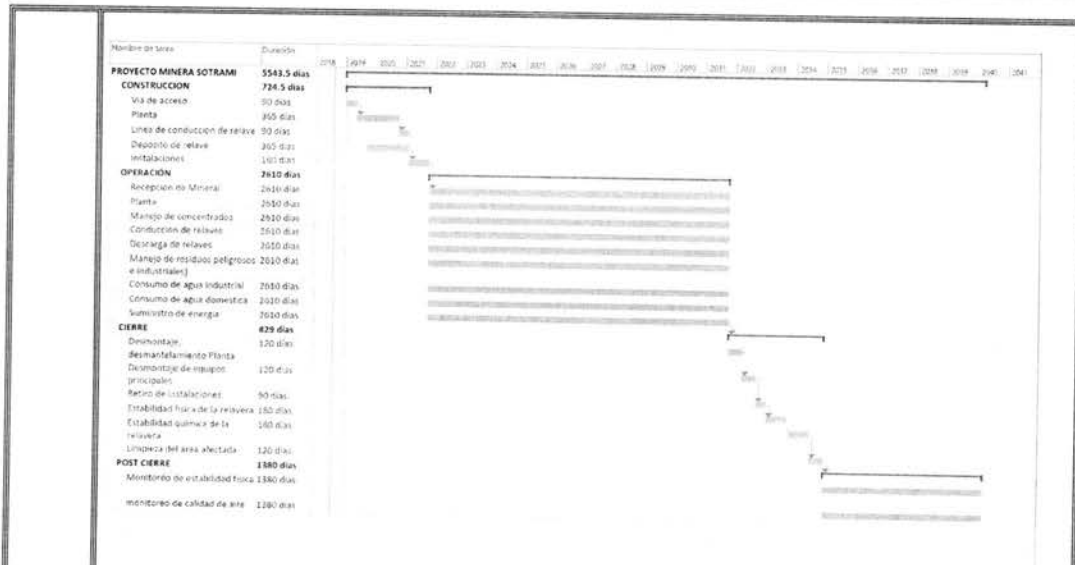
# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: [www.regionayacucho.gob.pe](http://www.regionayacucho.gob.pe) - E-mail: [rayacucho@minem.gob.pe](mailto:rayacucho@minem.gob.pe)



Es conforme

### 13) Licencia de Uso de Agua Para Fines Mineros

El titular minero presenta licencia de agua con Resolución Directoral N°1234-2016-ANA-AAA-CH.CH. de fecha 18 de octubre del 2016. Donde se resuelve:

**OTORGAR a la Sociedad de Trabajadores Mineros S.A. con RUC N°20258699239, Licencia de uso de aguas superficiales para fines productivo-minero de manantial denominado Chulbe, ubicados en el sector de Chulbe, Distrito de Pullo, Provincia de Parinacochas y Departamento de Ayacucho, ubicado especialmente coordenadas UTM(WGS 84) 580.121m E- 8297051mN, recurso hídrico que será destinado para uso productivo.-minero, de la Planta de Beneficio SANTA FILOMENA II, que será trasladado a través de un canal de mampostería de 9 Km**

Es conforme

### 14) Plan de Cierre de Minas Aprobado

El titular minero presenta:

NÚMERO RESOLUCIÓN
FECHA RESOLUCIÓN
FECHA DE RESOLUCIÓN
ESTADO
NÚMERO DE INFORME
FECHA DE ELABORACIÓN
FECHA DE INFORME
ESTADO



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: [www.regionayacucho.gob.pe](http://www.regionayacucho.gob.pe) - E-mail: [rayacucho@minem.gob.pe](mailto:rayacucho@minem.gob.pe)



	<b>Es conforme</b>
<b>15)</b>	<b>Resolución Administrativa que Autoriza el Vertimiento</b>  El titular minero presenta  RESOLUCION DIRETORAL N°5366/2008/DIGESA/SA donde se otorga a favor de la empresa SOCIEDAD DE TRABAJADORES MINEROS S.A. (SOTRAMI S.A) la Autorización Sanitaria de Tratamiento y Disposición Sanitaria de Aguas Residuales Industriales para Vertimiento Cero de la <b>PLANTA DE BENEFICIO DE LA UNIDAD SANTA FILOMENA II</b> , ubicado en el <b>PARAJE QUEBRADA SANTA ROSA, DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO</b> , cuyas aguas residuales son recirculadas desde de su chancha de relaves, a través de un circuito de circuito cerrado que se realiza en la <b>PLANTA DE BENEFICIO</b> .  <b>Es conforme</b>

## V. CONCLUSIONES

- ❖ La empresa SOCIEDAD DE TRABAJADORES MINEROS S.A. - SOTRAMI S.A ha cumplido con levantar las observaciones planteadas y presentar todo lo establecido para la AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA (INSTALACIONES ADICIONALES) SIN AMPLIACIÓN DE ÁREA – ITM de la planta SANTA FILOMENA II cumpliendo con los requisitos establecidos por el Decreto Supremo N° 018-92- EM, modificado por el D.S. N.° 020-2012-EM, D.S. N.° 001-2015-EM y D.S 037-2017-EM, así como la Resolución Ministerial N° RM 514-2017-MEM/DGM.
- ❖ Por lo cual SE DA CONFORMIDAD al ITM para la Ampliación de la capacidad instalada (instalaciones adicionales) a 120 TMD, sin ampliación de área, de la planta SANTA FILOMENA II.

## VI. RECOMENDACIONES

- ❖ Emitir la Resolución Directoral de conformidad con respecto al ITM para la Ampliación de la capacidad instalada (instalaciones adicionales) a 120 TMD sin ampliación de área de la planta SANTA FILOMENA II. Para la Autorización de construcción de Instalaciones adicionales, componentes, equipos y otros.
- ❖ Debiendo ser ejecutada de acuerdo a los detalles de los planos, especificaciones técnicas y el montaje de equipos de acuerdo las especificaciones técnicas del proyecto en el plazo establecido según cronograma, debiendo cumplir aspectos de Seguridad Salud Ocupacional, protección y conservación del ambiente de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por D.S 024-2016-EM y modificatorias y demás normas conexas y las recomendaciones del presente informe y del informe que aprueba el Informe Técnico Sustentatorio (ITS).
- ❖ La empresa SOCIEDAD DE TRABAJADORES MINEROS S.A. - SOTRAMI S.A deberá comunicar a la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho la culminación de los trabajos de construcción e instalación de equipos y auxiliares de proceso para su



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: [www.regionayacucho.gob.pe](http://www.regionayacucho.gob.pe) - E-mail: [rayacucho@minem.gob.pe](mailto:rayacucho@minem.gob.pe)



verificación correspondiente, previa a la autorización de funcionamiento, de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por D.S. 018-92-EM y modificado por D.S 037-2017-EM

- ❖ **Remitir**, una copia del presente informe al titular la empresa "SOCIEDAD DE TRABAJADORES MINEROS S.A. - SOTRAMI S.A." para conocimiento y fines.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Ing. Anthony Soto Presentación  
Unidad Técnica De Minería

**Se Adjunta:**

- Informe N°006-2020-GRA/GG-GRDE-DREM-MOP